



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 30 Año 2023 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

CARTA DE AUTORIZACIONES EJERCICIO FISCAL AÑO 2024

Iniciado el: 08/11/2023

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 31/10/2023

Sesión Entrada Día: 08/11/2023

Acta Nº 18/2023

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

☐
☐
☐
☐

Aprobado Día: 23/11/2023

Acta Nº 20/2023

Resolución: ORDENANZA Nº 30/23

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N°30/2023

CARTA DE AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 1º) **FIJASE** en la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL**, (\$ 2.585.180.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, las que se detallan analíticamente en las planillas que como ANEXO forman parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) **ESTIMASE** en la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL**, (\$ 2.585.180.000,00) el total de ingresos del Presupuesto de la Administración del ejercicio 2024, las que se detallan analíticamente en las planillas que como ANEXO forman parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) Las remuneraciones del Personal Municipal incluidas las autoridades superiores serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario al personal municipal, el régimen de salario familiar, el régimen de viáticos y movilidad. El Departamento Ejecutivo Municipal por razones de prestación de algún servicio, realización de alguna obra o de administración, podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 5º) Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro u obras y servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.

ARTÍCULO 6º) No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de precios o remate público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

ARTÍCULO 7º) Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial y tanto el llamado como su adjudicación serán autorizados por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva. En el caso de enajenación el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación al Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

Cuando las ventas a realizar por el Municipio correspondan bienes de escasa significación económica, menos de \$ 3.500.000,00 (**PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL**) la enajenación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo con acuerdo de Secretarios previo cotejo de precios.

LICITACIÓN

ARTÍCULO 8º) Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL** (\$ 13.750.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza.

ARTÍCULO 9º) El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos, la defensa de los intereses públicos y la transparencia en los procesos y procedimientos.

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 10º) Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL** (\$ 8.750.000,00) sin exceder la suma de **PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL** (\$ 13.750.000,00), la selec



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ción del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11º) Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para las licitaciones del Art. 13º al 50º de la presente Ordenanza.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: (Para Licitaciones y Concursos de Precios)

ARTÍCULO 12º) Llamado a Licitación: Deberá ser autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante Municipal e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13º) En el Decreto de llamado a licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad.
- Objeto de la contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse los pliegos de condiciones, que serán entregados al precio que fije el pliego particular de condiciones, extendiéndose recibo de forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.
- Medio de publicidad dispuesto por el llamado, duración y anticipación.

ARTÍCULO 14º) Conocimiento de antecedentes:

Quien concurra a la licitación no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este pliego, o del régimen de contrataciones vigentes, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas.
Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ella tenga atinencia.

ARTÍCULO 15º) Pliego Particular:

Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado establecerá como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1-Objeto del Contrato: Indicando en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2-Características Técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencia o marca o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes.

3-Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4-Sistema o modalidad de la Contratación.

5-Cotización: Deberá preverse concretamente y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6-Forma de Pago.

7-Lugar de Entrega.

8-Garantía de la Propuesta: Que será igual al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto oficial.

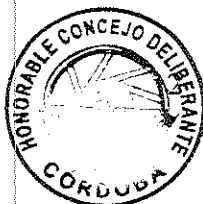
9-Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme al objeto de la contratación, según lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la presente Ordenanza.

10-Plazo de Cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

11-Precio de adquisición del Pliego.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y deberá completarse en cada contratación con toda la información particular de la misma y toda otra condición o especificación que se estime necesaria de acuerdo a las características del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 16º) De la Presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretase como tal o asueto con posterioridad al llamado de licita



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ción, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 17º) No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la Administración Municipal.
- Los que desempeñan cargos en la Administración Municipal, ni por sí ni por interpósitas personas.

ARTÍCULO 18º) Domicilio del Contratista: El Contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad, en el que se practicarán las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 19º) Sobre de Presentación: Al presentarse a la licitación, para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella debe verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado y lacrado, todos los documentos exigibles por el artículo siguiente. En todos los casos el sobre presentación deberá llevar como única leyenda lo siguiente: Licitación de a verificarse el día de del en la Municipalidad de Alcira.

ARTÍCULO 20º) Documento para la presentación: Los documentos que deberán incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1-Solicitud de Admisión: Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad y firmado por el proponente.

2-Garantía de Propuesta: Los proponentes acompañarán a la propuesta el comprobante de haber constituido la garantía respectiva, a que se refiere el Art.15)-Inc.8 de esta Ordenanza, la que podrá efectuarse en la siguiente forma:

- Depósito en efectivo efectuado en Tesorería Municipal.
- Fianza Bancaria
- Seguro de Caución.
- Otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación.

3-Recibo de adquisición de pliego de bases y condiciones de la licitación.

4-Sellado Municipal.

5-Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular de condiciones.

6- Sobre de Propuesta: Irá dentro del sobre presentación, debidamente cerrado y lacrado, conteniendo únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiera. Llevará por leyenda "Propuesta de
....."

ARTÍCULO 21º) Formalidades de la Propuesta:

Deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas, con el sellado municipal que corresponda. No podrá contener raspaduras, enmiendas ni entrelíneas que no hubieran sido salvadas debidamente al final de la misma, El precio cotizado deberá ser cierto, fijo e inamovible, en moneda de curso legal pudiendo el proponente ofrecer bonificaciones o rebajas que podrán ser aceptadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 22º) Mantenimiento de la oferta:

La propuesta se considerará firme y válida durante treinta (30) días a contar desde el acto de licitación salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

ARTÍCULO 23º) Licitación Desierta:

Si no se hubieran presentado proponentes al llamado a Licitación la misma se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 24º) Ofertas Inadmisibles:

En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles por acto emitido por la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En dicho caso como así también en el de declaración de licitación desierta, podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliegos.

ARTÍCULO 25º) Aperturas de los sobres:

En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto y con la



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

asistencia de funcionarios autorizados. En este caso se leerá el contenido labrándose un acta donde conste ello, y las observaciones que los proponentes o sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 26º) Observaciones:

Deberán ser concretas, concisas. Se presentarán en forma verbal sin admitirse discusión sobre las mismas.

ARTÍCULO 27º) Apertura de los sobres de Propuestas:

Los sobres de propuestas serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente.

ARTÍCULO 28º) Acta:

De todo lo ocurrido en el acto de la licitación se labrará acta, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quieran hacerlo.

ARTÍCULO 29º) Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto licitatorio deberá ser rechazada.

ARTÍCULO 30º) Estudio y comparación de las propuestas:

Las oficinas técnicas que correspondan, harán el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer lugar si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Se confeccionará una planilla comparativa de precios relacionándolos detalladamente.

ARTÍCULO 31º) Pre-adjudicación y Adjudicación:

Producidos los informes técnicos, la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. Entendiéndose por propuesta más conveniente o ventajosa aquella que ajustada a las bases y condiciones establecidas para la licitación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, siempre que no exceda en el mayor precio, al 15% (quince por ciento) de la mencionada anteriormente.

Previo a la adjudicación definitiva el Departamento Ejecutivo podrá si lo considera conveniente, realizar una preadjudicación, pasando el expediente del llamado a licitación pública al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a efectos que dictamine sobre la legalidad de la adjudicación propuesta, juicios técnicos y de cuentas. Dicho tribunal deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días corridos.

Asimismo, previo a la adjudicación el Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear una Comisión de Pre-Adjudicación integrada por miembros del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante entre otros.

Dicha comisión evaluará las propuestas presentadas emitiendo el informe definitivo, no vinculante sobre las mismas.

ARTÍCULO 32º) Rechazo de las Propuestas:

La autoridad competente podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los intereses de la misma.

ARTÍCULO 33º) Mejora de Precios:

En aquellos casos en que dos o más oferentes resulten igualmente convenientes se llamará a mejoras de precios entre las propuestas en paridad de condiciones. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si las mismas resultan convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 34º) Desistimiento:

Si antes de resolverse sobre la adjudicación, el proponente retirara su propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía constituido a favor de la Municipalidad. En este caso ésta, sin recurrir a un nuevo llamado a licitación podrá adjudicar al proponente cuya oferta sigue en el orden de conveniencia.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTÍCULO 35º) Devolución de Garantía de Propuesta:

Hasta que se firme el contrato pertinente, la Municipalidad reservará los depósitos de garantía, y una vez suscripto este, solamente quedará en poder de la misma el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 36º) IMPUGNACIÓN - RECURSOS

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición del respectivo recurso, debiendo ser constituida en alguna de las formas prevista en los pliegos de licitación.

El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación.

Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 37º) CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, esta se deberá presentar dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina municipal respectiva para suscribir el contrato. Antes del vencimiento del plazo el adjudicatario podrá solicitar a la superioridad ampliación del plazo, el que mediante causa debidamente justificada podrá ser ampliada en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en caso de haber sido acordadas, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía.

Asimismo, podrá precederse a una nueva adjudicación al proponente que sigue en el orden de conveniencia. Firmado el contratista no podrá transferirlo a terceros sin autorización por escrito del Municipio

ARTICULO 38º) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales de cada contratación o a la documentación que hiciera sus veces, con las especificaciones técnicas y planos, cuando corresponda y a la presente ordenanza, en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

ARTICULO 39º) CESIÓN

La Municipalidad podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original.

Con las mismas limitaciones, la entidad contratante podrá autorizar la asociación del contratista con otras personas físicas o jurídicas.

ARTICULO 40º) INICIACIÓN DE TRABAJOS

El pliego o documentación que haga sus veces establecerá el plazo que mediará entre la firma del contrato y la fecha de iniciación a partir de la cual se computará el plazo contractual.

ARTICULO 41º) SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción por las causales previstas en la presente ordenanza y documentación básica.

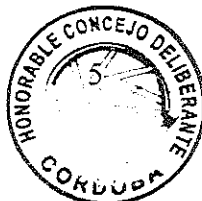
ARTICULO 42º) AMPLIACIÓN DE PLAZOS

El plazo de cumplimiento será en todos los casos fijados por la Municipalidad.

El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuales serán las causas de ampliación del plazo contractual.

En los casos de prórrogas de plazo deberá quedar claramente especificado a quien resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La Municipalidad será la Autoridad competente para resolver por sí con carácter de decisión definitiva, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder, el otorgamiento de prórrogas.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0355) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTICULO 43°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES

Las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación y en ningún caso podrán exceder en más o en menos un veinte por ciento (20%) del total

ARTICULO 44°) PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta, al momento de la oferta modifiquen sustancialmente la economía del contrato se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la Municipalidad.

ARTICULO 45°) RESPONSABILIDADES

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que cause a la Municipalidad por dolo, culpa o negligencia.

La Municipalidad tendrá derecho a reclamar por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales de la ejecución del contrato cuando provengan de actos o hechos imputables al contratista.

ARTICULO 46°) PERDIDA DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN

El incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista acarreará la pérdida de la garantía de ejecución del contrato.

ARTICULO 47°) PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista facultará a la Municipalidad para aplicar las correspondientes penalidades, que deberán estar previstas en los pliegos o documentación que haga sus veces.

ARTÍCULO 48°) Garantía de Contrato:

Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado de depósito en efectivo efectuado en Tesorería Municipal, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación, que ha constituido una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el monto adjudicado que se unirá al 1% (uno por ciento) ya depositado como garantía de propuesta. Si por las características del contrato debiera establecerse otra forma de garantía en el pliego particular de condiciones, prevalecerá este sobre la presente.

ARTÍCULO 49°) Devolución del Depósito de Garantía de Contrato:

No habiendo observaciones en el cumplimiento del contrato la Municipalidad procederá al reintegro de la misma, previo informe de la oficina técnica encargada del control de cumplimiento contractual.

Los depósitos de garantía constituidos no devengarán intereses y actualizaciones monetarias a favor del depositante.

ARTÍCULO 50°) Rescisión del Contrato:

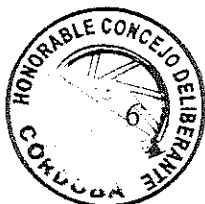
Vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o si no se cumplieran en la forma estipulada en los pliegos de la Licitación, la Municipalidad, podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, optar por dar por rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía constituido o bien sancionar al mismo con una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del contrato por cada día de mora y/o sanción que fije el pliego particular de condiciones,

Las sanciones establecidas precedentemente son sin perjuicio de las acciones que el municipio pueda iniciar por daños y perjuicios.

Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal rescindir el contrato si el contratista solicita su Concurso Preventivo.

En ningún caso se reconocerá el lucro cesante en beneficio de los contratistas.

REMATE PÚBLICO



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

- ARTÍCULO 51º) El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por el Secretario Municipal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la forma y condiciones que se determinen a continuación.
- ARTÍCULO 52º) Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de Provincia y/o peritos oficiales, cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles o en la forma dispuesta en la Ordenanza. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance dicho monto.
- ARTÍCULO 53º) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidas en pliegos particulares.
- ARTÍCULO 54º) La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.
- ARTÍCULO 55º) En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal designado, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.
Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre-adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.
- ARTÍCULO 56º) En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el 30% (treinta por ciento) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.
- ARTÍCULO 57º) Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripto por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo, deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio del último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.
- ARTÍCULO 58º) Verificado el remate, en las enajenaciones, se llevarán todos los Antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quien para resolver sobre lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante, para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.
- ARTÍCULO 59º) Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente, no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso deberá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de 30 (treinta) días.
Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 56, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes e iniciar las acciones por daños y perjuicios.
- ARTÍCULO 60º) Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 65 para las contrataciones en forma directa o por Ordenanza en caso de que exceda ese límite.
La determinación del precio máximo a pagar deberá ser en forma reservada hasta el día de la subasta.

PUBLICIDAD

- ARTÍCULO 61º) Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTÍCULO 62º) El llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

ARTÍCULO 63º) El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona. Cumplido estos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. Cuando los montos objeto del llamado a concurso oscilen entre los cinco mil y cien mil pesos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de paz o autoridad policial.

CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO 64º) Se podrá contratar en forma directa previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc. 1-Cuando hubiere sido declarada desierta dos veces la misma licitación. Igual criterio cuando se consideren inadmisibles dos propuestas. Además, cuando a una licitación declarada desierta se sume una propuesta considerada inadmisibile o viceversa.

Inc. 2-Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especializados de reconocida capacidad.

Inc. 3-Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes,

Inc. 4-Cuando se trata de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayorista el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, Sociedades del Estado, Entes Intermunicipales. Dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean en precios, calidad, plazos, etc.

Inc. 5-Cuando de acuerdo a los antecedentes de cada caso, se determine que las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza, que resulten más conveniente este método para el Municipio, que realizar un proceso de Concurso de Precios, Licitación, Expropiación, etc.

Inc. 6-Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locatario de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado en tanto no se alteren los precios o estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por ley que fija en la materia.

Inc. 7-La compra de tractores, chasis, camiones compactadores, motobarredoras, palas mecánicas, hidroelevadoras, retroexcavadoras, hormigoneras y desmalezadoras, usadas, que requieran selección del estado general de los mismos y que por informes de las oficinas técnicas correspondientes, ofrezcan atributos técnicos y conveniencias económicas y de carácter prioritario a las exigencias y necesidades para la prestación de servicios públicos esenciales.

Inc. 8-A los fines de adherirse a sistemas de pago por ahorro previo para la adquisición de muebles útiles, repuestos y accesorios, cámaras y cubiertas, maquinarias, equipos, motores y vehículos nuevos, previa presentación al Honorable Concejo Deliberante de las bases de contratación, en la que se establezcan las condiciones generales. En el caso que la adquisición por el sistema descripto, sea de elementos usados, será de aplicación lo dispuesto en el Inc.7-infine.

Inc. 9- Las Compras de Materiales y las contrataciones de mano de obra que sirvan para ejecutar obras por Administración Municipal con fondos públicos recibidos por el Municipio del estado Provincial y/o Nacional,

ARTÍCULO 65º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

Inc. 1- Cuando el monto de la operación no exceda de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.750.000,00)** y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

Inc. 2- Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta, necesidad imperiosa, o situación de emergencia municipal, o ante la interrupción en la prestación de un servicio público, o cuando medien situaciones excepcionales debidamente acreditadas que lo justifiquen, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá-al Tribunal de Cuentas las constancias de las actuaciones labradas.

Inc. 3- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desiertas dos veces el mismo concurso. Igual criterio cuando se consideren inadmisibles dos propuestas. Además, cuando un concurso declarado desierto se sume una propuesta considerada inadmisibles o viceversa.

Inc. 4- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trata de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base de ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá precederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones que reglamenta dicho departamento.

Inc. 5- Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de materiales y productos que en razón de su naturaleza o especialidad de su empleo deban ser adquiridos en los lugares de producción.

Inc. 6- Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, maquinarias y equipos, cuando resulte inadmisibles el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

Inc. 7- En los casos del Inc.8- del Art.64) no será de aplicación los límites fijados en el Inc. 1- del presente artículo. Corresponderá al Honorable Concejo Deliberante autorizar la contratación conforme a las condiciones específicas y particulares de la operación.

Inc. 8- Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de bienes usados adquiridos a entidades oficiales, previa pericia técnica realizada por personal idóneo.

Inc. 9- Las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. Esta excepción no podrá aplicarse a reparaciones comunes de mantenimiento.

Inc. 10- La adquisición de productos de alimentación, perecederos en ferias, mercados o directamente a los productores, con destino a establecimientos educacionales o asistenciales.

Inc. 11- Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancias que deberá ser aprobada en cada caso, por las oficinas técnicas correspondientes.

Inc. 12- La publicidad oficial.

Inc. 13- La compra de libros, periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general.

Inc. 14- La venta de bienes de rezago a Instituciones de bien público.

Inc. 15- En caso de prórroga de contratos de locación de bienes, muebles e inmuebles, o servicios.

Inc. 16- La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades de orden social, siempre que se efectúe directamente a los usuarios o consumidores

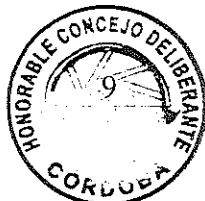
Deberá dejarse constancia fundada en el expediente de las circunstancias justificativas del procedimiento adoptado

ARTÍCULO 66º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá negociar o reconvenir las deudas existentes con los Organismos Públicos y Privados.

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 67º) Todo trámite por el cual se promueve la contratación por concurso de precios o licitación pública a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PUBLICO



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTICULO 68º) CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO

Los contratos en que la Municipalidad encomiende a personas físicas o jurídicas la gestión de prestar servicios públicos, autorizándolos a percibir a los usuarios o beneficiarios la contraprestación que les permita amortizar la inversión, cubrir los gastos de operación y obtener una adecuada rentabilidad durante el período que es objeto del contrato, se regirán, por las normas especiales que se dicten en forma específica para cada sector o servicio público individual sujeto a concesión.

Al término del contrato, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad la obra o infraestructura que sirvió para operar los servicios en adecuado estado de funcionamiento.

ARTICULO 69º) NORMAS APLICABLE

Supletoriamente les serán aplicables las disposiciones de la presente ordenanza, en particular las relativas a la concesión de obra pública.

ARTICULO 70º) OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio o contratar total o parcialmente su prestación, en las condiciones que prevea la reglamentación.
- b) Conservar los bienes que le sean confiados asegurando adecuadas condiciones de utilización.
- c) Aplicar las normas y procedimientos sobre utilización y conservación de los bienes sujetos a concesión del servicio público.
- d) Ajustarse a las normas de la presente ordenanza en la ejecución de obras afectadas al cumplimiento o propias del contrato de concesión.
- e) Actualizar permanentemente la tecnología usada en la operación a fin de asegurar prestaciones compatibles con el desarrollo tecnológico.

CONTRATO DE CONSULTORIA

ARTICULO 71º) CONTRATO DE CONSULTORIA

Se realizarán contratos de consultoría cuando la Municipalidad convenga con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, la prestación de asesoramiento profesional, técnico, científico o artístico, bajo la forma de locación de obra o servicios intelectuales.

ARTICULO 72º) ENTREGA DE INFORMES

El pliego de bases y condiciones que haga sus veces deberá determinar los lugares de recepción de los informes de cumplimiento del contrato, así como la fecha de entrega de los mismos. Si se tratara de una contratación de tracto sucesivo, deberá prever el cronograma de entregas parciales. La recepción de los informes de los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el trámite de aprobación de los mismos.

ARTICULO 73º) FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas serán presentadas por el contratista en el lugar determinado en el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces, acompañadas en todos los casos con la aprobación de los informes.

ARTICULO 74º) PAGO DE FACTURAS

El pago de las facturas se efectuará en los plazos que establezca cada pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.

ARTICULO 75º) INFORMES PARCIALES

En contratos de tracto sucesivo, la facturación y pago se efectuará para cada informe parcial, salvo que el pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces establezca otra condición al respecto.

ARTICULO 74º) Los derechos y obligaciones emergentes del contrato de consultoría no podrán ser cedidos en todo o en parte.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTICULO 75°) Las personas físicas o jurídicas consultoras no podrán proveer, directa o indirectamente equipos o materiales para la construcción de obras, programas o proyectos en los que pres-ten servicios.

ARTICULO 76°) DERECHOS INTELECTUALES

Los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo objeto del contrato serán de propiedad de la Municipalidad salvo estipulación expresa en contrario.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

ARTICULO 77°) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

Las obras públicas que ejecute la Municipalidad estarán alcanzadas por este régimen legal, tanto se trate de obras de construcción, como de la contratación de bienes destinados a utili-zarse, consumirse o incorporarse a las obras, hasta su definitiva habilitación.

ARTICULO 78°) MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

La contratación de obra pública podrá realizarse por cualquiera de las modalidades siguien-tes:

- a) Ajuste alzado
- b) Unidad de medida
- c) Coste y costas
- d) Combinación de estos sistemas entre sí
- e) Pago total o parcial, diferido a períodos posteriores a su ejecución
- f) Otros sistemas que podrán adoptarse por excepción

ARTICULO 79°) MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los costos o trabajos contratados podrán ser impuestos por la propia Municipalidad o surgir de un acuer-do de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato.

ARTICULO 80°) Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que en forma acumulativa no superen el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación.
- b) Cuando para su ejecución debe emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiere inscripto en el Registro Mu-nicipal de Contratistas.

En caso de que las modificaciones superen dichos límites la Municipalidad resolverá con-forme a estudios y análisis particulares, que realizará para cada caso.

ARTICULO 81°) MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO

El pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces determinará la forma y oportunidad en que la Municipalidad efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados.

ARTICULO 82°) FONDOS DE REPARO

La entidad contratante retendrá de cada certificado, con excepción de los de acopio, un CINCO POR CIENTO (5%) en carácter de fondo de reparo hasta la recepción definitiva de la obra.

ARTICULO 83°) CERTIFICADOS

Los certificados serán provisionales, salvo el certificado final definitivo. Una vez emitido, el certificado no podrá ser modificado.

ARTICULO 84°) PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados se hará en el plazo que fije el pliego de bases y condiciones o documentos que hagan sus veces.

ARTICULO 85°) CERTIFICADO FINAL

A partir de la recepción provisoria y como máximo dentro de los treinta (30) días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, la entidad contratante emitirá el certificado fi



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

nal de cierre, en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho.

ARTICULO 86º) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras podrán ser recibidas total o parcialmente. Esta última alternativa podrá darse aún cuando no hubiera sido pactada contractualmente, siempre que la Municipalidad lo estime conveniente. En este caso el contratista tendrá derecho a que se perciba provisionalmente la parte habilitada. Tanto la recepción parcial como la total tendrán el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el período de garantía que fije el pliego o documentación que haga sus veces, oportunidad ésta en que, de no mediar objeciones por parte de la Municipalidad, se procederá a la correspondiente recepción definitiva.

ARTICULO 87º) RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Además de la responsabilidad del seguimiento de la ejecución de la obra de acuerdo con los términos contractuales, por parte de la Municipalidad y de lo establecido en esta ordenanza, el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces deberá establecer las responsabilidades adicionales de la empresa contratista.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 88º) Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajustes a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ARTÍCULO 89º) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo con las siguientes normas:

1- Dentro de la Partida Principal I-PERSONAL: podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha partida principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma.

Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la partida principal I, que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

2- Dentro de las Partidas Principales II-BIENES DE CONSUMO Y III- SERVICIOS: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiendo transferir de una partida principal a otra, siempre que no modifique la sumatoria que resulta al adicionar la partida principal II con la partida principal III, que deberá ser fija e inamovible.

3- Dentro de las Partidas Principales IV-INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA; V-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES; VI-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL; VII-BIENES DE CAPITAL; VIII- TRABAJOS PÚBLICOS; X-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, CUENTAS DE ORDEN y CUENTAS ESPECIALES: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada partida principal.

4- En la Partida Principal IX-VALORES FINANCIEROS: podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub-item y en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado en los distintos sub-item.

ARTÍCULO 90º) Los fondos públicos recibidos por el Municipio del estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para este último caso, conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas Provinciales y Nacionales complementarias respectivas. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario. Los fondos de terceros administrados por el Municipio, del Círculo Cerrado para Viviendas, son administrados en conjunto con la Comisión Permanente de Adjudicatarios, quien aconseja al D.E.M. sobre la conveniencia en las compras de materiales y contratación de servicios para este sistema de construcción de viviendas.

ARTÍCULO 91º) Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá mantener sus ahorros o reservas de fondos en moneda extranjera o títulos públicos. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias autorizadas y debidamente documentadas las operaciones. Para su instrumentación el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la reglamentación del presente artículo.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTÍCULO 92º) Cuando razones de fuerza mayor o de índole social requieran urgente atención de pagos de compras, subsidios, sueldos, adelantos en general, vales al personal, etc., y no pueda esperarse el proceso normal de cancelación de obligaciones, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar los mismos a través de adelantos de caja, debiéndose posteriormente confeccionar la liquidación de pago de acuerdo a los procedimientos que por cada operación corresponda. En ningún caso cada adelanto podrá superar el monto mínimo establecido en el Art. 65) inc. l, de esta Ordenanza.

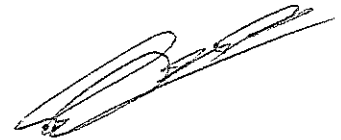
ARTÍCULO 93º) DETERMINASE un ajuste mensual de los importes estipulados en los Art. 7º, 8º, 10º y 65º Inc.1-, correspondientes al Régimen de Contrataciones, equivalente al índice de inflación que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) aplicable desde el mes de febrero del año 2024 en función del Índice de Precios al Consumidor de su mes próximo anterior.

ARTÍCULO 94º) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALCIRA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES.**



MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

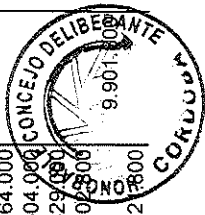


MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

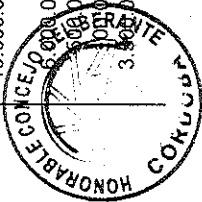
MUNICIPALIDAD DE ALCIRA												
Presupuesto Año 2024												
** E G R E S O S **												
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	Nº	TOTALES	CARGO	SUB- PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO	
			MENSUAL	ANUAL								
1	EROGACIONES CORRIENTES											
1.1	FUNCIONAMIENTO											
1.1.1	PERSONAL											
1.1.1.1	AUTORID.SUPERIORES y PERS.PERMANENTE											
1.1.1.1.1	Sueldos Básicos	1	963.400	11.560.800	11.560.800		108.829.200	394.329.200	954.313.200	1.856.713.200	1.942.923.200	
1.1.1.1.1.1	Autoridades Superiores					30.356.400						
1.1.1.1.1.1.1	Intendente	1										
1.1.1.1.1.1.1.1	Secr. de Gobierno y Desarrollo Humano	1	783.150	9.397.800	9.397.800							
1.1.1.1.1.1.2	Secr. de Gestión, Economía, Obras y Serv. Públicos	1	783.150	9.397.800	9.397.800							
1.1.1.1.1.1.3	DIRECCION Y PERS. SUPERIOR JERARQUICO											
1.1.1.1.1.2	Dirección											
1.1.1.1.1.2.1	Dirección de Administración (26)	1	212.400	2.548.800	2.548.800	17.045.400						
1.1.1.1.1.2.2	Subdirecciones (25)	2	184.100	2.209.200	4.418.400							
1.1.1.1.1.2.2.1	ADMINISTRATIVOS											
1.1.1.1.1.2.3	Personal Superior Jerárquico											
1.1.1.1.1.2.3.1	Jefe de División (24)	4	109.100	1.309.200	5.236.800							
1.1.1.1.1.2.4	Jefe de Sección (23)	3	104.250	1.251.000	3.753.000							
1.1.1.1.1.2.5	Jefe de Sección (20)	1	90.700	1.088.400	1.088.400							
1.1.1.1.1.3	Personal Superior Administrativo					13.993.200						
1.1.1.1.1.3.1	Adm. Superior I (20)	6	90.700	1.088.400	6.530.400							
1.1.1.1.1.3.2	Adm. Superior II (18)	5	79.300	951.600	4.758.000							
1.1.1.1.1.3.3	Adm. Superior III (17)	2	75.950	911.400	1.822.800							
1.1.1.1.1.3.5	Adm. Superior V (14)	1	73.500	882.000	882.000							
1.1.1.1.1.4	Personal Auxiliar Administrativo					16.104.600						
1.1.1.1.1.4.4	Adm.Auxiliar IV (12)	3	72.150	865.800	2.597.400							
1.1.1.1.1.4.5	Adm.Auxiliar V (11)	2	71.350	856.200	1.712.400							
1.1.1.1.1.4.6	Adm. Auxiliar VI (10)	4	70.950	851.400	3.405.600							
1.1.1.1.1.4.7	Adm. Auxiliar VII (9)	4	70.750	849.000	3.396.000							
1.1.1.1.1.4.8	Adm. Auxiliar VIII (8)	2	70.050	840.600	1.681.200							
1.1.1.1.1.4.9	Adm. Auxiliar IX (7)	4	69.000	828.000	3.312.000							
1.1.1.1.1.6	PROFESIONALES											
1.1.1.1.1.6.4	Personal Profesional (19)	1	87.350	1.048.200	1.048.200	1.048.200						
1.1.1.1.1.7	INSPECTORES DE CONT, Y VERIF, (17)											
1.1.1.1.1.7.4	Inspectores	3	75.950	911.400	2.734.200	2.734.200						
1.1.1.1.1.8	SANIDAD											
1.1.1.1.1.8.1	Personal de Sanidad (17)	4	75.950	911.400	3.645.600	3.645.600						
1.1.1.1.1.9	Aux.Técnico Asistencia I (15)	5	74.400	892.800	4.464.000	13.999.800						
1.1.1.1.1.9.1	MAESTRANZA Y SERV.GRALES.	4	73.000	876.000	3.504.000							
1.1.1.1.1.9.3	Pers.Superior de Maest. y S. Gral. (13)	5	72.150	865.800	4.329.600							
1.1.1.1.1.9.4	Maestry Ser.Grales.Sup. IV (12)	2	70.950	851.400	1.702.800							
1.1.1.1.1.9.6	Maestry Ser.Grales.Sup. VI (10)	3	70.050	840.600	2.521.800							
1.1.1.1.1.10	Pers.de Maestranza y Ser.Grales (8)											
1.1.1.1.1.10.1	Maestry Ser.Grales. I (8)											



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA									
Presupuesto Año 2024									
** E G R E S O S **									
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	Nº	TOTALES	CARGO	SUB- PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	ANEXO
			MENSUAL	ANUAL					
1.1.1.1.1.10.2	Maest.ySer.Grales. II (7)	3	69.000	828.000	2.484.000				
1.1.1.1.1.10.3	Maest.y Ser.Grales. III (6)	2	68.800	825.600	1.651.200				
1.1.1.1.1.10.4	Maest.y Ser.Grales. IV (5)	2	68.300	819.600	1.639.200				
1.1.1.1.1.10.7	Maest.y Ser. Grales. VII (2)	2	66.900	802.800	1.605.600				
1.1.1.1.2	Adicionales y Suplementos Varios					3.000.000	162.400.000		
1.1.1.1.2.1	Bonificación Especial					0			
1.1.1.1.2.2	Gastos Repres. Intendente y Secr.					22.000.000			
1.1.1.1.2.3	Antigüedad					4.000.000			
1.1.1.1.2.4	Título					4.000.000			
1.1.1.1.2.5	Responsabilidad Jerárquica					4.000.000			
1.1.1.1.2.6	Riesgo e Insal. en las Tareas					12.000.000			
1.1.1.1.2.7	Subrogancia					300.000			
1.1.1.1.2.8	Quebranto de Caja					1.100.000			
1.1.1.1.2.9	Otros Suplementos					12.000.000			
1.1.1.1.2.10	Asist. Perfecta y Puntualidad					15.000.000			
1.1.1.1.2.11	Presentismo					5.000.000			
1.1.1.1.2.12	Refrigerio					5.000.000			
1.1.1.1.2.13	Asistencia Social al Personal y Gratificaciones					5.000.000			
1.1.1.1.2.14	Servicios Extraordinarios					70.000.000			
1.1.1.1.2.15	Suplencias y Licencias					3.000.000			
1.1.1.1.2.16	Otros Adicionales					1.000.000	24.000.000		
1.1.1.1.3	Sueldo Anual Complementario					24.000.000			
1.1.1.1.3.1	Aguinaldo Pers. Permanente					50.000.000	50.000.000		
1.1.1.1.4	Aporte Patronal Jubilatorio					15.000.000	33.100.000		
1.1.1.1.4.1	Aporte Pers. Permanente Caja de Jubilaciones					12.000.000			
1.1.1.1.5	Aporte Patronal p/Obras Sociales y Otros P.P.					100.000			
1.1.1.1.5.1	Fondo Médico Asist. A.P.R.O.S.S.					6.000.000			
1.1.1.1.5.2	Salario Familiar Personal Permanente					16.000.000	16.000.000		
1.1.1.1.5.3	Seguros Personal Permanente								
1.1.1.1.5.4	Seguros A.R.T.								
1.1.1.1.6	Deudas Personal Permanente								
1.1.1.1.6.1	Deudas Varias								
1.1.1.2	PERSONAL TEMPORARIO						156.100.000		
1.1.1.2.1	Retribuciones								
1.1.1.2.1.1	Personal Contratado					85.000.000			
1.1.1.2.1.2	Personal Jornalizado					15.000.000			
1.1.1.2.2	Adicionales y Suplementos Varios								
1.1.1.2.2.1	Riesgo e Insal. en las Tareas					3.000.000			
1.1.1.2.2.2	Servicios Extraordinarios					4.000.000			
1.1.1.2.3	Sueldo Anual Complementario					9.000.000	9.000.000		
1.1.1.2.3.1	Aguinaldo Personal Temporario								
1.1.1.2.4	Aporte Patronal Jubilatorio					19.000.000	19.000.000		
1.1.1.2.4.1	Aporte Pers. Temporario Caja de Jubilaciones								
1.1.1.2.5	Aporte Patronal p/Obras Sociales y Otros P.T.								
1.1.1.2.5.1	Fondo Médico Asist. A.P.R.O.S.S.					5.000.000			
1.1.1.2.5.2	Salario Familiar Personal Temporario					3.000.000			
1.1.1.2.5.3	Seguros Personal Temporario								
1.1.1.2.5.4	Seguros Personal Temporario A.R.T.								
1.1.1.2.6	Deudas Personal Temporario					11.000.000	11.000.000		



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA											
Presupuesto Año 2024											
** E G R E S O S **											
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	Nº	TOTALES CARGO		SUB- PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
			MENSUAL	ANUAL							
1.1.1.2.6.1	Deudas Varias					11.000.000					
1.1.1.3	Crédito Adicional										
1.1.2	BIENES DE CONSUMO								337.400.000		
1.1.2.1	Combust. y Lubricantes							403.884.000			
1.1.2.2	Repuestos en . en Gral.							75.000.000			
1.1.2.3	Utiles, libros, impresos y papelería							32.000.000			
1.1.2.4	Elementos de limp. y cafetería							3.600.000			
1.1.2.5	Materiales p/conservación							2.500.000			
1.1.2.6	Cubiertas y cámaras							50.000			
1.1.2.7	Bienes de Consumo Hospital							8.500.000			
1.1.2.8	Materiales para Construcción							40.000.000			
1.1.2.9	Bienes de Consumo Alumbrado Público							50.000			
1.1.2.10	Bs.Consumo H.C.D.							3.000.000			
1.1.2.11	Bs.Consumo H.T.C							100.000			
1.1.2.12	Bienes de Consumo Corralón							100.000			
1.1.2.13	Otros Bienes de Consumo							60.000.000			
1.1.2.14	Deudas de Bs.Consumo Ej.Anter.							12.000.000			
1.1.2.15	Crédito adic.p/refuerzo de partidas							10.000.000			
1.1.2.16	Consumos C.I.M.							40.000.000			
1.1.2.17	Consumos Casa del Tanque							7.000.000			
1.1.2.18	Consumos Hogar Infantil							3.500.000			
1.1.2.19	Consumos Hogar Santa Maria							11.000.000			
1.1.2.20	Consumos Casa de la Cultura							19.000.000			
1.1.3	SERVICIOS							10.000.000	565.000.000		
1.1.3.1	Electr., Gas, Agua Cie. en Dep.Mun.							11.600.000			
1.1.3.1.1	Consumo Electricidad						8.500.000				
1.1.3.1.2	Consumo Gas						3.000.000				
1.1.3.1.3	Consumo Agua Corriente						100.000				
1.1.3.2	Pasajes, fletes y acarreos							900.000			
1.1.3.3	Comunic. telef., telgraf.y postales							6.500.000			
1.1.3.4	Publicaciones y propaganda							5.500.000			
1.1.3.5	Comis. y seguros de veh. y maquinarias							12.000.000			
1.1.3.6	Alquileres varios							100.000			
1.1.3.7	Gastos Judiciales, Multas e indemniz.							10.000.000			
1.1.3.8	Viáticos y movilidad							3.000.000			
1.1.3.9	Estudios, invest. y asist. técnica							14.000.000			
1.1.3.10	Gastos de imprenta y reproducción							2.500.000			
1.1.3.11	Conserv. y reparaciones							40.000.000			
1.1.3.12	Servicios Concejo Deliberante							100.000			
1.1.3.13	Servicios Tribunal de Cuentas							100.000			
1.1.3.14	Servicios Hospital Municipal							125.000.000			
1.1.3.15	Premios, adhesiones y otros simil.							500.000			
1.1.3.16	Homenajes y cortesías							3.000.000			
1.1.3.17	Alumbrado Público							45.000.000			
1.1.3.18	Gastos y Comisiones Bancarias							8.000.000			
1.1.3.19	Honorarios Procuradores							4.000.000			
1.1.3.20	Otros Servicios							30.000.000			
1.1.3.21	Deudas por Servicios ejercicios anter.							35.000.000			
1.1.3.22	Servicios para Corralón							70.000.000			

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA									
Presupuesto Año 2024									
** E G R E S O S **									
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	Nº	TOTALES CARGO		SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL
			MENSUAL	ANUAL					
2.1.8.1.1.3	Obra Cordon Cuneta					10.000.000			
2.1.8.1.1.4	Obra Cloacas					10.000.000			
2.1.8.1.1.5	Obra Infraestructura Loteos					50.000.000			
2.1.8.1.1.6	Obra Viviendas Plan Semilla					5.000.000			
2.1.8.1.1.7	Refacción de Cementerio					1.000.000			
2.1.8.1.1.8	Obras en Parques y Paseos					10.000.000			
2.1.8.1.1.9	Obras de Reparación Edificios Públicos					10.000.000			
2.1.8.1.1.10	Obra Infraestructura Parque Industrial					10.000.000			
2.1.8.1.1.11	Refacciones Capilla de Teguá					1.000.000			
2.1.8.1.1.12	Fondo Municipal de la Vivienda					1.000.000			
2.1.8.1.1.13	Refacción Edificio Municipal					3.000.000			
2.1.8.1.1.14	Refacción Hospital Municipal					30.000.000			
2.1.8.1.1.15	Obras FODEMEEP					15.000.000			
2.1.8.1.1.16	Obras Diversas					13.306.800			
2.1.8.1.1.17	Obras Programa Aurora					50.000			
2.1.8.1.1.18	Otros Proyectos Obras Nacionales					5.000.000			
2.1.8.1.1.19	Otros Proyectos Provinciales					5.000.000			
2.1.8.2	Por Cuenta Provincia y/o Nación						100.000	100.000	
2.1.8.2.1	Por Cuenta de la Provincia								
2.1.8.2.1.1	Obra: Cloacas					100.000			
2.1.9	VALORES FINANCIEROS								
2.1.9.1	Aportes de Capital								
2.1.9.1.1	Con Organismos Públicos								
2.1.9.1.1.1	1% fondo permanente Ministerio de Gobierno					10.000.000	10.000.000	10.000.000	
2.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA								
2.3.10	AMORTIZACION DE LA DEUDA								
2.3.10.2	Con Organismos Provinciales								
2.3.10.2.1	Varios						7.700.000	8.400.000	
2.3.10.2.1.1	Acuerdo Global - Refinanciación Deuda Municipal					3.000.000			
2.3.10.2.1.2	Deuda Caja de Jubilaciones					100.000			
2.3.10.2.1.3	Dev. Prestamo Fdo. de Financiam. M. de Gobierno					4.000.000			
2.3.10.2.1.4	Devol. Adelantos de Coparticipación					100.000			
2.3.10.2.1.5	Devol. Programa Viviendas Semilla					500.000			
2.3.10.2.2	Intereses y Gasto de la Deuda						700.000		
2.3.10.2.2.1	Con Organismos Provinciales					300.000			
2.3.10.2.2.2	Con Organismos Nacionales					200.000			
2.3.10.2.2.3	Con Otros Organismos					200.000			
TOTALES ANEXOS I y II							2.392.080.000	2.383.680.000	2.383.680.000

3	NO CLASIFICADOS								
3.1	CUENTAS DE ORDEN								
3.1.1	NO CLASIFICADAS								
3.1.1.1	Por Trabajos Públicos								
3.1.1.1.1	Fondo de Reparación por vicios en Construcciones					2.000.000	4.000.000	201.000.000	201.000.000
3.1.1.1.2	Garantía de Licitaciones					2.000.000			
3.1.1.2	Otras Causas								
3.1.1.2.1	Retención Aporte PersonalCaja de Jubilaciones					130.000.000	197.000.000		



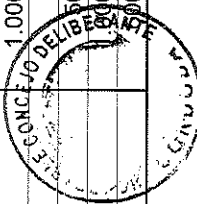
MUNICIPALIDAD DE ALCIRA											
Presupuesto Año 2024											
** E G R E S O S **											
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	N°	TOTALES CARGO		SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
			MENSUAL	ANUAL							
3.1.1.2.2	Retención A.P.R.O.S.S.						45.000.000				
3.1.1.2.3	Retenciones Seguro de Vida						1.500.000				
3.1.1.2.4	Otras Retenciones						5.000.000				
3.1.1.2.5	Retención Impuesto a las Ganancias						12.000.000				
3.1.1.2.6	Anticipos Sueldos						500.000				
3.1.1.2.7	Retenc.Honorarios Profesionales y Reint.de Gastos						1.000.000				
3.1.1.2.8	Depósitos por Cuota Alimentaria						2.000.000				
TOTAL ANEXO III											201.000.000
9	CUENTAS ESPECIALES										
9.1	CIRCULO CERRADO p/VIVENDAS										500.000
9.1.1	PROGRAMA ESPECIAL DE VIVENDAS								500.000		
9.1.1.1	Plan Mi Casa 1							500.000			
TOTAL ANEXO IV											500.000
TOTAL ANEXOS I - II - III y IV											2.585.180.000



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

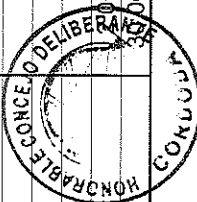
MUNICIPALIDAD DE ALCIRA						
PRESUPUESTO AÑO 2024						
** I N G R E S O S **						
CODIGO	C O N C E P T O	Sub-Rubro	RUBRO	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1	INGRESOS CORRIENTES					1.961.800.000
1.1	INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL				649.270.000	
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS			591.700.000		
1.1.1.1	Contrib. que inciden s/los Inmuebles		120.000.000			
1.1.1.2	Contrib. que inciden s/comer., industria y serv.		225.000.000			
1.1.1.3	Contrib. s/los Automotores 2024		125.000.000			
1.1.1.4	Contrib. que inciden s/ocup.y comer.vía publica		100.000			
1.1.1.5	Inspección Sanitaria Animal		18.000.000			
1.1.1.6	Contrib. que inc.s/ferias y remates hacienda		500.000			
1.1.1.7	Contrib. que inciden s/los Cementerios		6.000.000			
1.1.1.8	Contrib. por serv.relat.constr. de obras privadas		200.000			
1.1.1.9	Contrib. por Inspección Gas Natural		8.000.000			
1.1.1.10	Contrib. por Inspección Eléctrica		22.000.000			
1.1.1.11	Derechos de Oficina		2.000.000			
1.1.1.12	Tasas por Servicios de Registro Civil		500.000			
1.1.1.13	Emisión Licencias de Conducir		15.000.000			
1.1.1.14	Otros Ingresos Tributarios		300.000			
1.1.1.15	INGRESOS TRIBUTARIOS EJERC. ANTERIORES		49.000.000			
1.1.1.15.1	Contrib. que inciden s/los Inmuebles Ej. Anter.	27.000.000				
1.1.1.15.2	Comercio, Industria y Actividades de Servicios Ej Anteriores	4.000.000				
1.1.1.15.3	Contrib.que inciden s/los Cementerios	2.500.000				
1.1.1.15.4	Contrib.s/los Automotores	11.500.000				
1.1.1.15.5	Otros Tributos Ejercicios Anteriores	3.000.000				
1.1.1.15.6	Planes de Pago	1.000.000				
1.1.1.16	Ingresos por gestión y gastos admin. Venta de terrenos		100.000,00			
1.1.2	OTROS INGR. DE JURISD. MUNICIPAL			57.570.000		
1.1.2.2	Otros Ingresos de Jurisd, Municipal					
1.1.2.2.1	Ingresos Cabina Sanitaria	1.000.000	31.550.000			
1.1.2.2.2	Convenio.Coop.- (Bromatología)	10.000				
1.1.2.2.3	C.A.P. (Programa Agro Limpio)	10.000				
1.1.2.2.4	Ley de Agroquímicos 91164					
1.1.2.2.5	Autogestión Hospital Municipal	25.000.000				
1.1.2.2.6	Reg.Municipal de Transportistas de Alcira	10.000				
1.1.2.2.7	Reg.Municipal de Perros Peligrosos	10.000				
1.1.2.2.8	Multas	2.500.000				
1.1.2.2.9	Ingresos Hogar Infantil Betania	2.000.000				
1.1.2.2.10	Otros Ingresos	1.000.000				
1.1.2.3	Rentas que produce el Patrimonio Municipal		1.670.000			
1.1.2.3.1	Concesiones, Nichos y Terrenos Cementerio					
1.1.2.3.2	Alquiler de Maquinarias					
1.1.2.3.3	Concesiones Terminal de Omnibus					



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

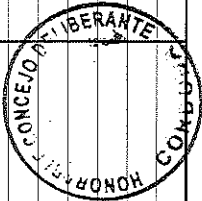
MUNICIPALIDAD DE ALCIRA						
PRESUPUESTO AÑO 2024						
** I N G R E S O S **						
CODIGO	C O N C E P T O	Sub-Rubro	RUBRO	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1.1.2.3.4	Concesiones Varias	10.000				
1.1.2.3.5	Otras Rentas que produce el Patrimonio	10.000				
1.1.2.4	Ingresos por contribución de mejoras		15.450.000			
1.1.2.4.1	Cordon Cuneta/Proyecto N°2257	10.000				
1.1.2.4.2	Cordon Cuneta/Administracion Municipal	10.000.000				
1.1.2.4.3	Pavimentacion Calle Independencia	30.000				
1.1.2.4.4	Pavimentacion Calle Cordoba	50.000				
1.1.2.4.5	Pavimentacion Calle Libertad	100.000				
1.1.2.4.6	Pavimentación Urbana por Admin. Municipal	4.000.000				
1.1.2.4.7	Obras por Voluntariado	10.000				
1.1.2.4.8	Antenas de Telefonía	500.000				
1.1.2.4.9	Otros	50.000				
1.1.2.4.10	Recupero Obras Fondo Munic. de Infraestructura	700.000				
1.1.2.5	Tributos con Afectación Especifica		3.600.000			
1.1.2.5.1	Sobretasa p/Vivienda, Des.Social, Cult.y Educacion	3.600.000				
1.1.2.6	Tributos con Afectación Especifica - Ejercicios Anteriores		300.000			
1.1.2.6.1	Sobretasa p/Vivienda, Des.Social, Cult.y Educ.-Ej.Anteriores	300.000				
1.1.2.7	Eventuales e Imprevistos		5.000.000			
1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES				1.312.530.000	
1.2.1	PARTICIP. EN IMP. PCIALES. Y NAC.			1.185.510.000		
1.2.1.1	Tasa Retributiva de Servicios		10.000			
1.2.1.2	Coparticipación Impositiva Ejercicio 2024		975.000.000			
1.2.1.3	Coparticipación Impositiva Ejer. Anteriores		40.000.000			
1.2.1.4	Fo.Fin.Desc.- Ejercicio 2024		130.000.000			
1.2.1.5	Fo.Fin.Desc.- Ejercicios Anteriores		8.000.000			
1.2.1.6	Bono Nac.Cons.Fiscal		1.500.000			
1.2.1.7	Fondo de Asistencia Municipal		24.000.000			
1.2.1.8	Comp.Consenso Fiscal 2a - Imp.al Cheque		5.000.000			
1.2.1.9	Otros Fondos de Otras Jurisdicciones		2.000.000			
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES			65.010.000		
1.2.2.1	Subvenciones y subsidios Pciales. y Nac.		10.000.000			
1.2.2.2	Otros Aportes y Subsidios		10.000.000			
1.2.2.3	Programa Vivienda Semilla		5.000.000			
1.2.2.4	Fodeneep		35.000.000			
1.2.2.5	Programas Provinciales		1.000.000			
1.2.2.6	Programas Nacionales		1.000.000			
1.2.2.7	Fomnep		3.000.000			
1.2.2.8	Obra Programa Argentina Hace		10000			
1.2.3	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISD.			53.010.000		
1.2.3.3	Aportes Pciales.y o Nac. de otras leyes espec.		53.010.000			
1.2.3.3.1	Ministerio de Desarrollo Social - At. Niñez Salas Cuna					
1.2.3.3.2	Convenio PAMI: Atención Ancianidad					



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

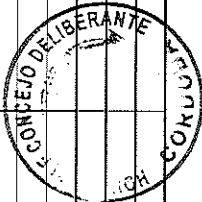
MUNICIPALIDAD DE ALCIRA											
PRESUPUESTO AÑO 2024											
** I N G R E S O S **											
CODIGO	C O N C E P T O	Sub-Rubro	RUBRO	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO					
1.2.3.3.3	Programa Alimentario Nacional y Provincial	1.000.000									
1.2.3.3.4	Plan Nacer-Sumar	10.000.000									
1.2.3.3.5	Proyecto Habitat	10.000									
1.2.3.3.6	Otros Proyectos Nacionales	10.000.000									
1.2.4	OTROS INGRESOS REINTEGRABLES			9.000.000							
1.2.4.1	Otros Ingresos Reintegrables		9.000.000								
1.2.4.1.1	Aportes Nacionales y Provinciales	5.000.000									
1.2.4.1.2	Fondos de Ayuda Municipal	3.000.000									
1.2.4.1.3	Otros Ingresos	1.000.000									
2	INGRESOS DE CAPITAL					421.880.000					
2.1	USO DEL CREDITO										
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS										
2.1.1.1	Banco de Córdoba		5.000.000	5.200.000	10.250.000						
2.1.1.2	Banco Credicoop C.L.		100.000								
2.1.1.3	Otras Instituciones Bancarias		100.000								
2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES			5.050.000							
2.1.2.1	Créditos para Programas de Desarrollo Municipal		5.000.000								
2.1.2.2	Créditos para Construcción de Viviendas		10.000								
2.1.2.3	Credito para Obras de Gas Natural		10.000								
2.1.2.4	Otros Creditos		30.000								
2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS				2.990.000						
2.2.1	DE FRENTISTAS Y BENEF. DE OBRAS			2.990.000							
2.2.1.1	Cuotas Fo. Mu. Vi.		40.000								
2.2.1.2	Cuotas Viviendas Municipales		1.500.000								
2.2.1.3	Cuotas Fo. Vi. Cor.		50.000								
2.2.1.4	Reembolso Cuotas Plan Mi Casa		1.000.000								
2.2.1.5	Cuotas Viviendas Plan Federal		200.000								
2.2.1.6	Reembolsos Varios		200.000								
2.3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES				16.040.000						
2.3.1	BIENES MUEBLES			2.520.000							
2.3.1.1	Herramientas, maquinarias y equipos		2.000.000								
2.3.1.2	Muebles, Maquinas y otros		500.000								
2.3.1.3	Medios de Transporte		10.000								
2.3.1.4	Otras Ventas		10.000								
2.3.2	BIENES INMUEBLES			13.520.000							
2.3.2.1	Venta Terrenos Viviendas Plan Federal I		10.000								
2.3.2.2	Venta Terrenos Viviendas Plan Federal II		10.000								
2.3.2.3	Venta Terrenos Parque Industrial		1.500.000								
2.3.2.4	Venta Terrenos		12.000.000								
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL				392.600.000						
2.4.1	OTROS INGRESOS DE CAPITAL			76000000							
2.4.1.1	Ingresos Ganados Plazo Fijo		75.000.000								



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA						
PRESUPUESTO AÑO 2024						
** I N G R E S O S **						
CODIGO	C O N C E P T O	Sub-Rubro	RUBRO	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
2.4.1.2	Ingresos Varios		1.000.000			
2.4.2	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJ.ANT.			316.600.000		
2.4.2.1	Caja		5.000.000			
2.4.2.2	Bancos		311.600.000			
2.4.2.2.1	Banco Cba. Cta Cte. N° 9/3	10.000.000				
2.4.2.2.2	Banco Cba. Cta Cte. N° 3068/3	100.000				
2.4.2.2.3	Banco Cba. Cta Cte. N° 0025/00	500.000				
2.4.2.2.4	Banco Credicoop Cta.Cte. N° 1282/5	10.000.000				
2.4.2.2.5	Banco Nación Cta.Cte. N° 135016	500.000				
2.4.2.2.6	Banco Nación Cta.Cte. N° 112183	500.000				
2.4.2.2.7	Otras Cuentas Bancarias	290.000.000				
	TOTALES ANEXOS I y II			2.383.680.000	2.383.680.000	2.383.680.000
3	NO CLASIFICADOS					
3.1	CUENTAS DE ORDEN					201.000.000
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS			4.000.000	201.000.000	
3.1.1.1	Fondo de Reparación por Vicios de Construcción		2.000.000			
3.1.1.2	Garantía de Licitaciones		2.000.000			
3.1.2	OTRAS CAUSAS			197.000.000		
3.1.2.1	Retención Aporte Personal Caja de Jubilaciones		130.000.000			
3.1.2.2	Retención Aporte Personal APROSS		45.000.000			
3.1.2.3	Retenciones Seguros de Vida		1.500.000			
3.1.2.4	Otras Retenciones		5.000.000			
3.1.2.5	Retención Impuesto a las Ganancias		12.000.000			
3.1.2.6	Anticipos Sueldos		500.000			
3.1.2.7	Retenc.Honorarios Profesionales y Reint.Gastos		1.000.000			
3.1.2.8	Depósitos por Cuotas Alimentarias		2.000.000			
	TOTAL ANEXO III					201.000.000
9	CUENTAS ESPECIALES					
9.1	CIRCULO CERRADO p/VIVIENDAS					500.000
9.1.1	PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDAS			500.000		
9.1.1.1	Plan Mi Casa 1		500.000			
	TOTAL ANEXO IV					500.000
	TOTAL ANEXOS I - II - III y IV					2.585.180.000



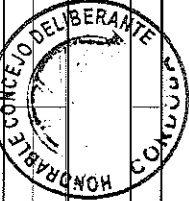
INGRESOS CONSOLIDADOS						
INGRESOS CONSOLIDADOS - PRESUPUESTADO Y EJECUTADO AL 30/09/23 - RECURSOS						
CLASIFICACION ECONOMICA						
ANEXO	INCISO	ITEM	Pres. C/Rectific.	Recaud. Al 30/09/23	% de Recaudación	
I - INGRESOS	1 - INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	I - Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuc.)....	344.850.000,00	249.496.868,85	72,35	
		II - Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal...	28.050.000,00	20.422.561,72	72,81	
CORRIENTES		I - Participación en Impuestos Provinciales y Nacionales.....	598.510.000,00	407.076.474,50	68,01	
	2 - DE OTRAS JURISDICCIONES	II - Aportes no Reintegrables.....	24.430.000,00	23.610.269,53	96,64	
		III - Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones.....	24.020.000,00	22.446.213,32	93,45	
		IV - Otros Ingresos Reintegrables	5.500.000,00	745.951,25	13,56	
II - INGRESOS	1 - USO DEL CREDITO	I - De Instituciones Bancarias.....	5.010.000,00	-	-	
		II - De Otras Instituciones.....	3.020.000,00	6.980.000,00	231,13	
DE	2 - REEMB.DE PRESTAMOS	I - De Frontistas y Beneficiarios de Obras.....	1.030.000,00	1.081.271,15	104,98	
		II - De Otros Préstamos.....	-	-	-	
CAPITAL	3 - VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	I - Bienes Muebles.....	1.120.000,00	-	-	
		II - Bienes Inmuebles.....	6.520.000,00	7.794.001,75	119,54	
	4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL	I - Ingresos Varios.....	156.000.000,00	220.484.364,57	141,34	
		II - Exced.líquidos de Ejercicios Anteriores.....	326.010.000,00	342.973.922,48	105,20	
		TOTAL ANEXOS I y II	#####	1.303.111.899,12	85,50	
III - NO CLASIFICADOS	1 - CUENTAS DE ORDEN	1 - Por Trabajos Públicos.....	2.000.000,00	-	-	
		2 - Otras Causas.....	79.950.000,00	46.689.669,69	58,40	
		TOTAL ANEXO III	81.950.000,00	46.689.669,69	56,97	
IX - CTAS. ESPEC. 1- CUENTAS ESPECIALES			500.000,00	-	-	
		TOTAL GENERAL	1.606.520.000,00	1.349.801.568,81	84,02	



EROGACIONES CONSOLIDADAS					
EROGACIONES CONSOLIDADAS-PRESUPUESTADO Y EJECUTADO AL 30/09/23 - GASTOS PAGADOS					
ANEXO	INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	Presup.c/Rectific.	Pagado al 30/09/23	% Pagado
I - EROGACIONES	1 - FUNCIONAMIENTO	I - Personal	467.007.800,00	206.401.000,19	44,20
		II - Consumo	230.800.000,00	122.747.307,87	53,18
		III - Servicios	354.150.000,00	202.164.309,42	57,08
CORRIENTES					
	2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	IV - Intereses y Gastos de la Deuda	-	-	-
	3 - TRANSFERENCIAS	V - Transferencias para Finanzas Erog. Corrientes	58.611.000,00	30.088.598,51	51,34
		VI - Transferencias para Financiar Erog. de Capital	-	-	-
II - EROGACIONES DE CAPITAL	1 - INVERSION FISICA	VII - Bienes de Capital	76.900.000,00	17.573.349,46	22,85
		VIII - Trabajos Públicos	323.001.200,00	238.391.827,11	73,81
	2 - INVERSION FINANCIERA	IX - Valores Financieros	6.000.000,00	3.464.800,50	57,75
	3 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	X - Amortización de la Deuda	7.600.000,00	1.375.523,36	18,10
		TOTAL ANEXOS I y II	#####	822.206.716,42	53,95
III - NO CLASIFICADOS	1 - CUENTAS DE ORDEN	I - Por Trabajos Públicos	2.000.000,00	-	-
		II - Otras Causas	79.950.000,00	47.335.227,77	59,21
		TOTAL ANEXO III	81.950.000,00	47.335.227,77	57,76
IX- CUENTAS ESP.	1 - CUENTAS ESPECIALES		500.000,00	26.323,05	5,26
		TOTAL GENERAL	1.606.520.000,00	869.568.267,24	54,13



PRESUPUESTO: CÁLCULO DE RECURSOS SINTÉTICO 2024				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				
ANEXO	INCISO	ITEM	IMPORTES	
I- INGRESOS CORRIENTES \$ 1.961.800.000,00	1- INGRESO DE JURISDICCION MUNICIPAL	I- Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuciones)	591.700.000,00	
		I- Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	57.570.000,00	
	2- DE OTRAS JURISDICCIONES	I- Participación Impuestos Prov. y Nac.	#####	
		II- Aportes no Reintegrables	65.010.000,00	
		III- Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	53.010.000,00	
		IV- Otros Ingresos Reintegrables	9.000.000,00	
II- INGRESOS DE CAPITAL \$ 421.880.000,00	1- USO DEL CRÉDITO	I- De Instituciones Bancarias	5.200.000,00	
		II- De otras Instituciones	5.050.000,00	
	2- REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS	I- De Frontistas y Beneficiarios de Obras	2.990.000,00	
		II- De otros Préstamos	-	
	3- VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	I- Bienes Muebles	2.520.000,00	
II- Bienes Inmuebles		13.520.000,00		
4- OTROS INGRESOS DE CAPITAL	I- Ingresos Varios	76.000.000,00		
	II- Excedentes Líquidos de Ejercicios Anteriores	316.600.000,00		
			#####	
III- NO CLASIFICADOS \$ 201.000.000,00	1- CUENTAS DE ORDEN	1- Por trabajos Públicos	4.000.000,00	
		2- Otras Causas	197.000.000,00	
			201.000.000,00	
IX- \$ 500.000,00	1- CUENTAS ESPECIALES		500.000,00	
			#####	



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5513 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

PRESUPUESTO DE GASTOS SINTÉTICO 2024				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		CLASIFICACIÓN POR OBJETO		
ANEXO	INCISO	ITEM	IMPORTES	
I- EROGACIONES CORRIENTES \$ 1.942.923.200,00	1- FUNCIONAMIENTO	I- Personal	954.313.200,00	
		II- Bienes de Consumo	337.400.000,00	
		III- Servicios	565.000.000,00	
	2- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	IV- Intereses y Gastos de la Deuda	-	
	3- TRANSFERENCIAS	V- Transferencia para financiar Erogaciones Corrientes	86.210.000,00	
II- EROGACIONES DE CAPITAL \$ 440.756.800,00	1- INVERSIÓN FÍSICA	VI-Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	-	
		VII- Bienes de Capital	201.300.000,00	
		VIII- Trabajos Públicos	229.456.800,00	
	2- INVERSIÓN FINANCIERA	IX- Valores Financieros		
	3- AMORTIZACION DE LA DEUDA	X- Amortización de la Deuda	10.000.000,00	
			2.383.680.000,00	
III- NO CLASIFICADOS \$ 201.000.000,00	1- CUENTAS DE ORDEN	1- Por Trabajos Públicos	4.000.000,00	
		2- Otras Causas	197.000.000,00	
			201.000.000,00	
IX - \$ 500.000,00	1- CUENTAS ESPECIALES		500.000,00	
			#####	
		TOTAL GENERAL		



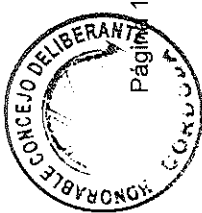
Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4989613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE GASTOS Y DE LOS INGRESOS						
GASTOS TOTALES 2024	EROGACIONES CORRIENTES	%	EROGACIONES DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS-ESPEC.	OBSERVACIONES
2.585.180.000,00	1.942.923.200,00	75,16	440.756.800,00	17,05	201.000.000,00	7,79
RECURSOS TOTALES 2024	RECURSOS CORRIENTES	%	INGRESOS DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS-ESPEC.	OBSERVACIONES
2.585.180.000,00	1.961.800.000,00	75,89	421.880.000,00	16,32	201.000.000,00	7,79
ANALISIS DE ITEMS						
ANALISIS DE PARTIDAS PRINCIPALES			ANALISIS DE ITEMS			
PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%	ITEMS	IMPORTE	%	
I) - Personal	\$ 954.313.200	36,91	I-1-I Ingresos Tributarios	\$ 591.700.000	22,89	
II) - Bienes de Consumo	\$ 337.400.000	13,05	I-1-II Otros Ingresos Jurisdicción Municipal	\$ 57.570.000	2,23	
III) - Servicios	\$ 565.000.000	21,86	I-2-I Aportes Nacionales y Provinciales	\$ 185.510.000	45,86	
IV) - Intereses y Gastos de la Deuda	\$ 0	0,00	I-2-II Otros Ingresos No Reintegrables	\$ 65.010.000	2,52	
V) - Transferencias para Financiar Erogaciones			I-2-III Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	\$ 53.010.000	2,05	
Corrientes	\$ 86.210.000	3,33	I-2-IV Otros Ingresos Reintegrables	\$ 9.000.000	0,35	
VI) - Transferencias para Financiar Erogaciones			I-1-I Instituciones Bancarias	\$ 5.200.000	0,20	
de Capital	\$ 0	0,00	I-1-II De Otras Instituciones	\$ 5.050.000	0,19	
VII) - Bienes de Capital	\$ 201.300.000	7,79	I-2-I De Front. y Benefic. de Obras	\$ 2.990.000	0,12	
VIII) - Trabajos Públicos	\$ 229.456.800	8,88	I-3-I Bienes Muebles	\$ 0	0,00	
IX) - Valores Financieros	\$ 0	0,00	I-3-II Bienes Inmuebles	\$ 2.520.000	0,10	
X) - Amortización de la Deuda	\$ 10.000.000	0,39	I-4-I Ingresos Varios	\$ 13.520.000	0,52	
- No Clasificados	\$ 201.000.000	7,77	I-4-II Excedentes Liquidados Ejercicios Anteriores	\$ 76.000.000	2,94	
- Cuentas Especiales	\$ 500.000	0,02	III- No Clasificados	\$ 316.600.000	12,24	
			IX- Cuentas Especiales	\$ 201.000.000	7,77	
				\$ 500.000	0,02	
TOTAL	\$ 2.585.180.000	100	TOTAL	\$ 2.585.180.000	100	



INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL														
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL AÑO 2024														
DENOMINACIÓN DEL BIEN	Monto estimado de elementos a	Monto estimado del ITEM	MESES (Fecha de Compra Estimada)											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
MAQUINARIAS Y EQUIPOS		25.000.000,00												
a)														
b)														
c)														
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		12.000.000,00												
a)														
b)														
c)														
MEDIOS DE TRANSPORTE		15.000.000,00												
a)														
b)														
c)														
APARATOS E INSTRUMENTAL		3.000.000,00												
a)														
b)														
COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS		1.000.000,00												
a)														
b)														
INMUEBLES		10.000.000,00												
a) Terrenos Vs.		120.000.000,00												
b) Expropiaciones y Avenimientos														
Bs.Cap. H.C.D. y H.T.C.		200.000,00												
a) Deudas por Bienes de Capital		100.000,00												
b) Otros		5.000.000,00												
C) Cred.Adic. p/Ref. de Part.		10.000.000,00												
TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL	\$	201.300,00												



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL															
DEUDA MUNICIPAL	DEUDA VENCIDA	DEUDA A VENCER en 2024	PERIODO DE CANCELACIÓN												
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	OBSERVACIONES
De Personal Previsional, Obra Social y Similares. Detalle:		27.000.000,00													
- Por Bienes de Consumo. Detalle:		10.000.000,00													
- Por Servicios Detalle Servicios Varios		35.000.000,00													
Intereses y Gastos de Deudas Detalle:		0													
-Transferencias para erogación. Corrientes. Detalle:		0													
- Tranferencias para erog. de Capital Detalle:		0													
- Por compras de Bienes de Capital Detalle: Terrenos		0													
- Por Trabajos Públicos Detalle:		0													
- Por valores Financieros Detalle:															
- Amortización de la Deuda Detalle: Acuerdo Ref.Deuda Deuda Caja Jubil. Devol.Pmo.Min.Gno. Devol.Adel.Copartic. Devol.Progr.V.Semilla		3.000.000,00 100.000,00 4.000.000,00 100.000,00 500.000,00													
TOTALES.....	\$	49.700.000,00													
			Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar												

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

